

CONSTANCIA SECRETARIA: Pasa a despacho del señor juez el expediente contentivo del PROCESO EJECUTIVO MIXTO adelantado por la INVERSORA PICHINCHA S.A hoy BANCO PICHINCHA S.A en contra de la señora KAREN LORENA RAMIREZ GIRALDO, informando que la entidad demandante solicitó el decreto de medidas cautelares relativas al embargo y retención de dineros que el ejecutado pudiese tener en el Banco Agrario de Colombia. Sírvase Proveer de Conformidad.

Manizales, 07 de marzo de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA S.A (BANCO PICHINCHA)
DEMANDADO: KAREN LORENA RAMIREZ GIRALDO
RADICADO: 17001-31-03-005-2009-00149-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, dentro de la presente de la referencia, para ello se dispone lo siguiente:

2. RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR dentro de esta DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MAYOR CUANTIA promovida por el **INVERSORA PICHINCHA S.A hoy BANCO PICHINCHA**, el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que el demandado, señora KAREN LORENA RAMIREZ GIRALDO identificada con Cedula N° 30.237.193, tengan depositadas en la(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término o, cualquier otro título o producto bancario

o financiero en el establecimiento bancario: *BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A – MANIZALES*.

SEGUNDO: INFORMAR que la medida aquí decretada, en lo pertinente quedará limitada a la cantidad equivalente a (\$320.081.724); ello de conformidad al establecido en el Art. 593 - numerales 10 e inc. 1 del núm. 4 y Art. 599 del C.G.P.

TERCERO: ADVIÉRTASE a las entidades bancarias que procederán a con lo aquí ordenado, siempre y cuando las sumas de dinero allí depositadas no se encuentren dentro de los límites de inembargabilidad (Carta Circular 59 del 6 de octubre de 2021 de la Superintendencia financiera de Colombia)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Código de verificación: **9db841180c511fd6d53709802c7e723a8743234b1164f125569faa6d904bc607**

Documento generado en 07/03/2022 05:21:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>